



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA “CON EL FIN DE RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES, CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTATUTO CONTRACTUAL ACUERDO 017 DEL 26 DE MAYO DE 2016.

TIPO DE CONTRATACIÓN.

Prestación deservicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro	X	Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”. En procura del cumplimiento de esos fines, a la E.S.E. Hospital civil de Ipiales, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a su cargo, para lo cual debe disponer del personal, maquinaria, vehículos, equipos, insumos médicos, productos farmacéuticos, reactivos de laboratorio, imagenología, entre otros, y logística suficiente para lograr su cometido.

Una de las formas en que se logra tal cometido, es con la adecuación de nuestras instalaciones acorde con los parámetros del sector salud, para brindarles a los empleados, habitantes y usuarios del Municipio de Ipiales, la ex provincia de Obando y el Departamento de Nariño, unas instalaciones óptimas, con elevados estándares de salubridad, estructuralmente confiable, decorosas y estéticas, que dignifiquen al usuario del servicio y lo hagan sentirse cómodo y seguro cuando se encuentre en ellas.

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E. es una entidad descentralizada de Orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y que tiene por objeto prestar servicios de salud de segundo y tercer nivel de atención, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención en la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

El proponente debe tener en cuenta que la presente contratación se adelanta con un entidad de salud, cuyo propósito es prestar servicios asistenciales a los usuarios en términos de calidad y oportunidad, en las fases de promoción, tratamiento, recuperación y rehabilitación de sus condiciones de salud, lo cual debe llevarse a cabo en forma oportuna, personalizada, humanizada y dentro de los más altos estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional; por lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad en salud en una entidad hospitalaria y en la forma indicada, para garantizar que el servicio

α



se prestado de conformidad con los estándares de acreditación, certificación, requisitos de habilitación y MECI, de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

Por lo anterior, para el buen funcionamiento del Hospital Civil de Ipiales E.S.E. en el marco de su Portafolio de Servicios y dada la importancia de los suministros que se requieren contratar los suministros requeridos.

Una vez contratados estos suministros, el Hospital Civil de Ipiales E.S.E. estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados.

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer la necesidad es con la celebración de un contrato de suministros con una persona natural o jurídica que dentro de su actividad se halle la prestación de los suministros requeridos.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

- seis (6) unidades de Calefacción tipo columna portátiles
- tres (3) Ventiladores tipo columna portátiles
- un (1) horno microondas

OBJETO A CONTRATAR.- SUMINISTRO DE MUEBLES Y ENSERES, CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTATUTO CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

1. Garantizar la disponibilidad de las unidades requeridas por el Hospital.
2. Garantizar que todos los elementos ofrecidos se ajusten a los requisitos mínimos de seguridad eléctrica.
3. El Contratista se obliga con el Hospital a suministrar y entregar los elementos requeridos de acuerdo a los requerimientos institucionales en las instalaciones del Almacén del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
4. El contratista responderá por la buena calidad, garantía y especificaciones técnicas de los productos objeto del contrato.
5. El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando éstos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.,

- Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del contrato.
- Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo ante la tesorería de la Entidad.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la supervisión, vigilancia y control.
- Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.-

La contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de selección Convocatoria de Mínima Cuantía contenidos en el Artículo 16, del Acuerdo 17 del 26 de mayo de 2016, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación para el Hospital Civil de IpiALES E.S.E." expedido por la Junta Directiva. Teniendo en cuenta el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 donde se estableció que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto Contractual de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución N° 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.

ASPECTOS ECONÓMICOS.-

Que, en el presupuesto del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., para la vigencia 2018, existe el rubro presupuestal correspondiente a MUEBLES Y ENSERES, 22010101.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza del objeto a contratar, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., es un CONTRATO DE SUMINISTRO.

PLAZO ESTIMADO

La duración estimada del Contrato a celebrar será 10 días para realizar la entrega de los bienes, contados a partir de la suscripción de la orden o contrato.

Lugar de Ejecución: Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

Valor del Contrato: \$ 3.200.000.00

Forma de Pago: CONTRAENTREGA.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contratista deberá ejecutar el objeto a contratar en la Sede del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., municipio de IpiALES, ubicado en la Carrera. **1 No. 4A-142 Este, Av. Panamericana, Sector los Chilcos; Teléfonos:** Conmutador 7732234 – 7733949, Fax 7733699; Dirección electrónica: <http://www.hci.gov.co>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se reconocerá y pagará con cargo al rubro de Muebles y Enseres, del presupuesto del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., de acuerdo al presupuesto estimado para ello vigencia 2018, por un valor estimado en \$ 3.200.000.



FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será cancelado por el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Suministros que se suscriba por las dos partes.

5.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido por el Estatuto de Contratación El Hospital Civil de IpiALES E.S.E., Acuerdo 017 del 26 de mayo de 2016. El criterio de selección a tener en cuenta para escoger la oferta más favorable, será la oferta económica.

6- TERMINO PARA PRESENTAR OFERTAS:

Los oferentes que deseen presentar propuesta económica dentro de la presente convocatoria deberán hacerlo en secretaria de gerencia desde el momento de publicación de la necesidad hasta el día 22 de febrero de 2018 hasta las 6:00 p.m.

7- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido por el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

El criterio de selección a tener en cuenta para escoger la oferta más favorable, será la propuesta económica de menor valor.

8- FECHA Y LUGAR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de las propuestas presentadas se llevará a cabo el día viernes en sala de juntas del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., cuyo resultado se dará a conocer al público ese mismo día.

Firmado a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2018


HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
PRESIDENTE COMITÉ COMPRAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES